

Ordenanza Municipal

N° 001-2023-MPC

Caravelí, 14 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ;



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 13 de marzo de 2023, el pleno del concejo, aprobó por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que aprueba el **DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023 APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ**

;

VISTOS:

El Informe Nro. 129-2023/GDCS/MPC, Informe legal Nro. 025-2023-UAJ-MPC

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.";

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprueba la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM".

Handwritten signature in blue ink.



En el numeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para la gestión de los CIAM, que se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe El Informe Nro. 129-2023/GDCS/MPC de la gerente de desarrollo comunal y social indica la creación del centro integral de atención al adulto mayor a través de ordenanza.

Que, mediante Informe legal Nro. 025-2023-UAJ-MPC en la que en sus conclusiones es viable lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social respecto a la creación del centro integral del adulto mayor que debe ser creado bajo resolución.

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ, que consta de Doce Títulos, Veintidós artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Finales y Cuatro Anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social de la Municipalidad Provincial de Caravelí, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de las presente Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano” y a la unidad imagen institucional la publicación en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Caraveli.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

MBA Ing Roberto Jesus Soto Riveros
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELI



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023
APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL
ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

14 de marzo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° numeral 11.1 del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el citado reglamento señala también en el numeral 11.2 del artículo 11° que a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor – CIAM, aprobada por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPC de fecha 14 de marzo se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Caravelí, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;



A



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el reglamento interno del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social de la Municipalidad Provincial de Caravelí, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

M.A. Ing. Roberto Jesús Soto Riveros
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELÍ

ING. ROBERTO JESUS SOTO RIVEROS
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Handwritten signature in blue ink, possibly a stamp or mark, located on the left side of the page.



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Título I

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Caravelí.

Título II

DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance provincial, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Caravelí.

Título III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- i) Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPC crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Caravelí.



Título IV

DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia de Caravelí, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Provincia de Caravelí.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de la Provincia de Caravelí.
- d) Crear el Club del Adulto Mayor (CAM), Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), Comedor Transitorio para Adultos Mayores y Centros de Recreación Familiar (CRF), cuya finalidad es promover actividades para el desarrollo personal y social de la población en situación de riesgo social, pobreza y pobreza extrema, además, promover los estilos de vida saludable, habilidades para la vida y autocuidado para los adultos mayores de la Provincia de Caravelí.



Título V

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y motrices.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.



- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

Título VI

DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto, "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor".
 - b) 15 de junio, "Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez".
 - c) 01 de octubre, "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores".
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer".
 - e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre".
 - f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre".
 - g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
 - h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer".
 - i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia".
 - j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".

Título VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del Distrito de la Provincia de Caravelí, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Caravelí.

Título VIII

DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8º.- La Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9º.- La Gerencia de Desarrollo Comunal y Social emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Caravelí conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPC que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

Título IX

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Caravelí que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.
- d) Ficha de datos, otorgada por la administración del CIAM, completa.

Artículo 19º.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20º.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.- El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:

- Taller de Alfabetización.

- b) Servicio Recreativos y Culturales:

- Taller de Danza.
- Taller de Teatro.
- Taller de Pintura.
- Taller de Lectura Guiada.
- Taller de Gimnasia Mental.
- Paseos y visitas guiadas.
- Actividad de integración familiar.

- c) Servicios Deportivos:

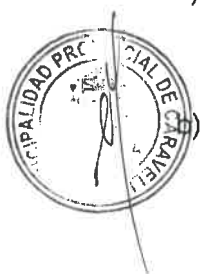
- Gimnasia de mantenimiento.
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia.
- Yoga.

- d) Servicios Productivos:

- Taller de Manualidades Diversas.
- Taller de Biohuertos.
- Taller de Reciclaje.
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios.

- e) Servicios de Empoderamiento Personas:

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes".
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores".



- Taller de autocuidado.
 - Taller de Nutrición Teórico – Práctico.
 - Taller de liderazgo y participación ciudadana.
 - Encuentros intergeneracionales.
 - Saberes Productivos.
- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal:
- Campañas de prevención de enfermedades.
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales.
- g) Servicios de atención al Adulto Mayor:
- Comedor Transitorio para Adultos Mayores.
 - Consejería Individual y/o Familiar.
 - Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).



Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- La Gerencia de Desarrollo Comunal y Social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad Provincial de Caravelí, el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Comunal y Social propone dicho reglamento, cuya finalidad son lo siguiente:

- Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- Realizar actividades de carácter recreativo.
- Organizar Talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- Realizar labores de alfabetización.
- Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- Promover eventos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.



SEGUNDA.- La Gerencia de Desarrollo Comunal y Social propone conformar la Asociación de Adultos Mayores en el Distrito de Caravelí, cuya finalidad es el reconocimiento del Padrón Nominal de Adultos Mayores de Caravelí.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

MBA Ing Roberto Jesuélito Riveros
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELÍ



